



Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 2019-00078

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegado por la apoderada del demandante al correo electrónico de este Despacho judicial. Oiba, Santander, julio 08 de 2020.


MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
OIBA SANTANDER**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada de ARNOVIS ARGUELLO AMADO, en el que solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dado que la petición descrita cumple con los requisitos exigidos por el Art. 461 del Código General del Proceso y no existiendo embargo del remanente vigente, el Juzgado la resuelve favorablemente.

Por lo antes expuesto la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo incoado por ARNOVIS ARGUELLO AMADO contra EDUARDO GARZON SIERRA Y ALFONSO DIAZ MURILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso, salvo que exista embargo de remanente caso en el cual deberán ponerse a disposición del Juzgado solicitante Librense los oficios a que haya lugar.



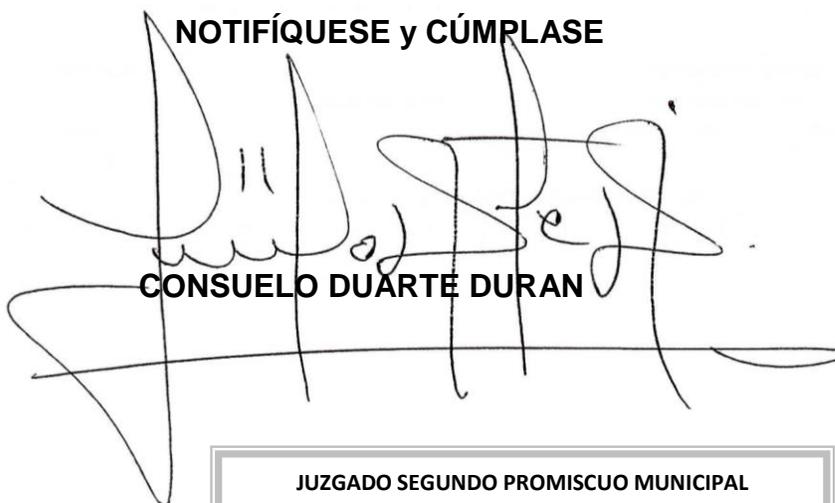
TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: DESGLOSENSE los documentos base de esta ejecución, para que sean entregados a los demandados. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No.006, hoy **16 de julio de 2020**, a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 de la tarde, de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria